



## ORDENANZA Nº 09-2015-GADPCH

### EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Visto, el informe de la Comisión de Legislación Nº GADPCH-SC-2015-64 de Junio 24 de 2015.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 40 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República establece en su segundo inciso que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público, y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneraciones y cesación de funciones de sus servidores. Asimismo señala que las y los trabajadores regirán sus relaciones conforme las regulaciones del Código de Trabajo.
- Que,** los Artículos 7 y 47 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden facultad normativa a los consejos provinciales para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial. El Artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece la atribuciones que corresponde al pleno del Consejo Provincial, entre las cuales se encuentran: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado provincial mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos o resoluciones"; y el literal w) las demás previstas en la Ley."
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.





Ordenanza que Regula el Pago de la Pensión Jubilar Patronal de las y los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo que Hayan prestado sus servicios al GADPCH

Página dos

- Que,** en virtud de lo establecido en el Artículo 216 penúltimo inciso del Código de Trabajo, el Gobierno Autónomo Provincial de Chimborazo tiene la atribución legal de normar la jubilación patronal a favor de sus trabajadores u obreros que se acojan al derecho de jubilación, respetando la dignidad de la persona.
- Que,** el Gobierno Provincial de Chimborazo, consciente de que la jubilación es un derecho constitucional, legalmente reconocido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano que ampara a todos los trabajadores, por lo que se ve en la necesidad de expedir una Ordenanza que regule la Jubilación Patronal a favor de las y los trabajadores que hayan prestado sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo.
- Que,** con oficio N° 03-21-01-2015, emitido por el Procurador Sindico, Coordinadora Administrativa, Jefe de Talento Humano, Coordinadora Financiera y Abogado de Sindicatura, en la parte pertinente manifiestan: "sugieren deberá pagarse el 50% de la remuneración mensual sectorial y que en ningún caso debe superar el salario básico unificado como lo dispone el cuerpo legal invocado".

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales antes descritas:

## EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA  
PENSION JUBILAR PATRONAL DE LAS Y LOS  
TRABAJADORES SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO  
QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS AL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
CHIMBORAZO"

**Art. 1.** La presente Ordenanza tiene un ámbito de aplicación únicamente para las y los trabajadores del Gobierno Provincial de Chimborazo sujetos al Código de Trabajo, que cumplan los requisitos para acceder al pago de una pensión por concepto de Jubilación Patronal en los términos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.





Ordenanza que Regula el Pago de la Pensión Jubilar Patronal de las y los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo que Hayan prestado sus servicios al GADPCH

Página tres

- Art. 2.** Las y los trabajadores que hayan prestado sus servicios, de forma continua o interrumpidamente por 25 años o más en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, tendrán derecho a recibir por parte de esta institución una pensión por concepto de jubilación patronal en los términos y condiciones descritas en la presente Ordenanza.
- Art. 3.** Las y los trabajadores que se encuentren laborando y hayan acumulado el tiempo determinado en el artículo precedente, podrán presentar a la Máxima Autoridad Administrativa, la renuncia a sus funciones y la petición del pago de la Jubilación Patronal, la misma que se hará efectiva a partir del mes siguiente a la aceptación de la renuncia, previo el cumplimiento de las formalidades legales.
- Art. 4.** El Gobierno Autónomo de la Provincia de Chimborazo, en el ejercicio fiscal de cada año asignará una partida presupuestaria a efectos de garantizar la jubilación patronal de sus trabajadores. Presupuesto que deberá ser asignado de conformidad al cuadro del personal próximo a jubilarse que presentará la Unidad de Gestión de Talento Humano.
- Art. 5.** La comprobación de los años de servicio en forma continua o ininterrumpidamente a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza se efectuará por parte de la Unidad de Talento Humano, tomando en cuenta fundamentalmente las certificaciones conferidas por el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social así como la Certificación de la respectiva Acción de Personal y o Contratos desde y hasta cuando viene laborando las y los trabajadores, Certificación que será emitida por parte de la Unidad de Talento Humano.
- Art. 6.** Para efectos de la presente Ordenanza, la pensión mensual de jubilación patronal será del 50% de la remuneración mensual unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, y en ningún caso podrá superar el salario básico unificado.
- Art. 7.** En todo lo demás que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás leyes referentes a la materia.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.-** Encárguese de la difusión local y provincial de la presente Ordenanza a la Secretaría General y de su aplicación a la Unidad del Talento Humano del Gobierno Provincial de Chimborazo.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las pensiones jubilares patronales de los ex trabajadores del Gobierno Provincial de la Provincia de Chimborazo que viene percibiendo por este concepto valores inferiores a lo señalado en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se equipararan la cantidad del

MENSA POR CHIMBORAZO

Dir: 1ra Constituyente y Carabobo - Riobamba

Teléfono: 2942619 - 2969988 - 2960209 - 2963940 Ext. 209. Fax Ext. 102

[www.chimborazo.gob.ec](http://www.chimborazo.gob.ec) — Mail: [sec.gen.gadpchs@gmail.com](mailto:sec.gen.gadpchs@gmail.com)





Ordenanza que Regula el Pago de la Pensión Jubilar Patronal de las y los Trabajadores  
Sujetos al Código de Trabajo que Hayan prestado sus servicios al GADPCH  
Página cuatro

porcentaje que hace mención el artículo 6 de esta presente ordenanza una vez que  
entre en vigencia la misma, considerando la remuneración unificada sectorial que  
corresponde al puesto que ocupaba el ex trabajador al momento de su jubilación.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación, conforme al Art.  
324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones "Clemente Mancheno Ormaza" del Gobierno  
Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a los tres días del mes de  
Agosto del año 2015.

Lic. Transito Llucó Ortiz,  
PREFECTA, ENC. DEL G.A.D.B.CH.



Lic. Patricia Páez Peñafiel,  
SECRETARIA DEL CONSEJO



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La infrascrita Secretaria del Consejo del GADPCH,  
**CERTIFICA:** Que, la **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA PENSIÓN  
JUBILAR PATRONAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE  
TRABAJO QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, fue conocida, discutida y  
aprobada por el Consejo en pleno en las siguientes Sesiones:

1. Sesión Ordinaria de Mayo 15 de 2015, aprobada en Primera Discusión mediante  
RESOLUCIÓN N° 43-2015-S.O-GADPCH.
2. Sesión Ordinaria de Agosto 03 de 2015, aprobada en Segunda y Definitiva  
Discusión mediante RESOLUCIÓN N° 60-2015-S.O-GADPCH.

**LO CERTIFICO.**

Lic. Patricia Páez Peñafiel,  
SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.



MENSA POR CHIMBORAZO

Dir: 1ra Constituyente y Carabobo - Ríobamba  
Teléfonos: 2942619 – 2969988 – 2960209 – 2963940 Ext. 200. Fax: Ext. 102  
www.chimborazo.gob.ec — Mail: sec\_gen\_gadpchl@gmail.com





Ordenanza que Regula el Pago de la Pensión Jubilar Patronal de las y los Trabajadores  
Sujetos al Código de Trabajo que Hayan prestado sus servicios al GADPCH

Página cinco

**SECRETARÍA DEL CONSEJO DEL GADPCH.-** Una vez que la Ordenanza que Regula el Pago de la Pensión Jubilar Patronal de las y los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo que Hayan prestado sus servicios al GADPCH, ha sido conocida y aprobada por el Consejo en pleno en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Prefecta encargada del GADPCH, en tres ejemplares, a efecto de su Sanción Legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, Agosto 11 del 2015.

Lic. Patricia Páez Peñafiel,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.**



**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.-** Una vez que el Consejo Provincial ha conocido, discutido y aprobado la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS AL GADPCH, la **SANCIONO** y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECUTESE, NOTIFIQUESE.-** Riobamba, Agosto 11 del 2015.

Lic. Tránsito Llucó Ortiz,  
**PREFECTA, ENC. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**



**CERTIFICACIÓN:** La infrascrita Secretaria del Consejo del GADPCH, **CERTIFICA QUE:** la Lic. Tránsito Llucó Ortiz, **PREFECTA, ENC. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO,** proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Lic. Patricia Páez Peñafiel,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.**



2015-08-11  
Páez P.